



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado ponente

Radicación n.º 77186

Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La Corte, a través de la sentencia CSJ SL4017-2021, casó la segunda decisión proferida en el proceso laboral, que instauró **SANTOS OLMEDO MARTÍNEZ** contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP**.

En esa oportunidad y para mejor proveer, la Sala ordenó officiar a:

[...] EMCALI EICE ESP, para que informe, en el término de quince (15) días, contados a partir del recibido del oficio respectivo, si Santos Olmedos Martínez en la actualidad presta sus servicios para esa entidad; certifique los cargos desempeñados en dicho interregno; los salarios, prestaciones y demás emolumentos que ha devengado, disgregados por concepto y mes a mes, durante toda su vinculación.

Igualmente para que informe sobre el número total de trabajadores a su cargo y el de afiliados al sindicato, a partir del 1º de enero de 2011 a la actualidad.

Igualmente, se solicitará al Ministerio del Trabajo, para que, dentro del mismo término otorgado a la demandada, certifique si la Convención Colectiva de Trabajo Única 2011-2014 suscrita entre Emcali EICE ESP y SINTRAEMCALI, para la vigencia de 1º de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014, ha sido objeto de

denuncia por alguna de las partes o se ha depositado a la fecha un nuevo texto convencional.

Mediante Oficio n.º 8320488562021 del 1º de octubre de 2021, Emcali EICE ESP aportó el registro de los pagos realizados al señor Martínez entre el año 2009 y 2021, así como la certificación de los afiliados al Sintraemcali durante los años 2014 a esa fecha del 2021 y, a través del n.º 8310492452021 del 5 de octubre de 2021, allegó la certificación del cargo ocupado por aquél e informó que éste no tenía trabajadores o recurso humano alguno a su cargo (f.º 59 a 63, cuaderno de la Corte).

Por su parte, el Ministerio del Trabajo adjuntó Memorial del 21 de octubre de 2021 y dio a conocer que:

[...] la Coordinadora del Grupo Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo, Dra. Yolanda Angarita Guacaneme, en ejercicio de sus funciones remitió memorando número de radicado 08SI2021332100000016420 de fecha 20 octubre de 2021, a través de la cual certifica que revisada la base de datos del Grupo de Archivo Sindical, la Última Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa EMCALI E.I.C.E ESP y la organización sindical SINTRAEMCALI, que se encuentra vigente, es la de: 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2001 (sic), la cual fue depositada, el día primero de abril de 2011 y remite copia de la Convención Colectiva, la cual nos permitimos aportar (f.º 66 a 100, *ib*).

De la información brindada por las entidades requeridas se advierte que Emcali EICE ESP no cumplió a cabalidad con lo ordenado por la Sala, en la medida que lo solicitado fue que informara el total del trabajadores o servidores a cargo de la empresa, que no del señor Santos Olmedo Martínez.

En tal virtud, se ordenará que por secretaria se oficie nuevamente a esa empresa para que complemente su respuesta en el sentido de indicar cuántos trabajadores a cargo ha tenido ella, entre el 1º de enero de 2011 y la actualidad.

Además, para que actualice la información que ya había suministrado relativa a: *i)* si Santos Olmedos Martínez en la actualidad presta sus servicios para esa entidad; *ii)* certifique los cargos desempeñados; los salarios, prestaciones y demás emolumentos que ha devengado, desgregados por concepto y mes a mes, durante toda su vinculación y, *iii)* el número total de afiliados al sindicato a partir del 1º de enero de 2011 a la actualidad.

Una vez recibida esa información, córrasele traslado a las partes y retórnese el expediente al despacho, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado Ponente